Año de 1907 Miércoles 20 de Noviembre Número 258

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«*Senado*. — Abierta sesión 3'45, bajo presidencia General Azcárraga.

Sr. Dávila da gracias Ministro Gobernación por envío antecedentes relativos reorganización Policía.

Se aprueban en definitiva varios proyectos ley.

Continúa interpelación sobre Instrucción pública.

Sr. Rodríguez Cepeda consume segundo turno. Dice escuelas laicas han aumentado criminalidad y religiosas la han disminuído. Dice enseñanza es función social. Estado debe influir en ella.

Ministro Instrucción contesta ruego sobre protección Patronatos fundaciones enseñanza carácter religioso.

Sr. Maestre, para alusiones, impugna que enseñanza deba tener carácter religioso.

Sr. Cortezo explica una interrupción para alusiones.

Intervienen Sres. Eguilior y Sanz Escartín.

Obispo Seo Urgel rebate afirmaciones racionalistas y materialistas sobre enseñanza.

Se suspende debate y se levanta sesión á las 7.

Congreso. — Abierta sesión por Presidente Sr. Dato á las 2'50.

Sr. Viesca presenta solicitud Cámara Comercio Cádiz.

Sr. Gómez Acebo denuncia abusos cometidos Decano Colegio Notarial Madrid nombramiento Jueces.

Sr. Sánchez Marco pide precauciones evitar desgracias campo tiro Pamplona.

Ministros Gracia Justicia, Fomento y Guerra contestan.

Sr. Guernica llama atención nombramiento Jueces distrito Cabuérniga.

Ministro Gracia Justicia dice que resolverá Tribunal Supremo.

Sr. Nougués expone caso aplicación ley Jurisdicciones publicaciones anuncio «Liberal», Ministro Guerra dice asunto cae dentro ley.

Sr. Nougués explana interpelación estado población civil Melilla. Expuso régimen plaza. Dijo Junta arbitrios donde predominan militares los aumenta constantemente. Pide traslado polvorín. Dice barrio militar tiene ley y civil nó. Pide derecho sufragio habitantes. Pide constitución Municipio, establecimientos tribunales ordinarios.

Ministro Guerra expone constitución Junta arbitrios. Niega preponderancia militares. Leyó partidas presupuesto Melilla, deduciendo están atendidas necesidades orden civil.

Sr. Maura interviene. Dice que Melilla es plaza fuerte para defensa contra Marruecos. Hace notar no se ha formulado denuncia alguna contra Junta arbitrios. Dice dado carácter militar plaza, debe tener toda integridad mando militar. Mejoras población y derecho sufragio habitantes, serán estudiados Gobierno.

Suspéndese debate.

Se aprueban varios dictámenes carreteras y ferrocarril eléctrico Barcelona.

Sres. Garnica y Bugallal apoyan proposiciones ley y continúa discusión presupuesto Gracia y Justicia.

Sr. Feliú apoya enmienda mejora situación Clero. Entiende que el donativo voluntario Clero, no puede sufrir descuento.

Contesta por Comisión señor Bergamín, mostrando extrañeza empeño Diputados ahora mejorar situación Clero, sin que años anteriores se preocupasen de ello.

Fué desechada enmienda por 93 votos contra 13.

Sr. Marco apoya otra inspirada iguales fines. Expuso antecedentes favor asignación aumento Clero parroquial, entre otras imposibilidad dedicarse ninguna profesión.

Contesta nombre Comisión Sr. Bergamín.

Dijo que nadie duda justicia petición; pero no es oportuno momento acceder á lo que se solicita. Afirmó que rebaja descuento asignación Clero representa un beneficio para éste de dos millones.

Fué desechada también enmienda 90 votos contra 14.

Sr. Pi y Arsuaga consume un turno contra capítulo 10. Pidió la supresión de culto y Clero por creer no responde ninguna uecesidad. Sostuvo no es razón mantener presupuesto cumplimiento Concordato, y terminó afirmando que Estado ha pagado con exceso valor bienes se incautó.

Ministro Gracia y Justicia lamentó espíritu intolerancia señor Pi. Ensalzó tolerancia y rogó Diputados no aparten debate terreno debe desenvolverse, que es examen presupuesto.

Sr Pedregal protestó partida voto Santiago.

Contéstale Sr. Amat, diciendo tradición abona necesidad mantenerlo.

Sr. Villanueva pide crédito reparación templo Briones. Señor Amat, nombre Comisión, expuso imposibilidad acceder ruego.

Ministro Gracia y Justicia, contestando señor Villanueva, dijo no es posible traer Parlamento relación nominal templos á los cuales deben aplicarse créditos.

Apruébanse capítulos 14 al 17, y suspende discusión.

Leyóse dictamen Comisión incompatibilidades caso señor Quiroga y voto particular señor Rahola y Soler presupuesto Instrucción.

Se levanta sesión 8'20.»

Orense 20 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 1.° de Enero de 1908 el cupón núm 25 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda se ha servido acordar que desde el día 1.° de Diciembre proximo se reciban por esta Intervención los cupones y carpetas de las referidas Deudas, á cuyo fin se facilitarán gratis á los interesados, en dicha oficina, las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios, con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo, fecha 16 del corriente.

Orense 18 de Noviembre de 1907.—El Interventor, *Emilio Adán*.

Administración pral. de Correos de la provincia de Orense

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje entre las oficinas de Viana y Gudiña, bajo el tipo de 800 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos y subalternas de Viana y Gudiña, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 1.° del Real decreto de 21 de Marzo de 1907.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Orense, ante el Sr. Administrador, el día 20 de Diciembre próximo, á las diez.

Hasta el día 15 del mismo, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta, en las oficinas del ramo de Orense, de Viana y Gudiña.

Orense 18 de Noviembre de 1907. —El Administrador accidental, Andrés Romero.

Modelo de proposición

Don F. de T, natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del Correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma).

CENSO ELECTORAL

En la sala capitular del Ayuntamiento de Villardevós á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos bajo la presidencia de D. Darío González Martínez, previa convocatoria del mismo como vocal de la Junta de Reformas Sociales, designado para la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, los mayores contribuyentes por contribución industrial, utilidades é impuesto de minas, D. José González Barros, don José González Martínez, D. José Sotelo Núñez, D. Felipe Rodríguez, D. Casiano Alvarez y D. Angel Diz, todos los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y constituyen la mayoría de los convocados, se procedió á la lectura de la regla 16.ª y párrafo último de la 17.ª de la Real orden de 16 del corriente, procediéndose acto continuo á dar cumplimiento á lo prevenido en las mismas, á cuyo efecto se insacularon los nombres de los seis mayores contribuyentes consignados en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, resultando elegidos como propietarios para formar parte de la expresada Junta municipal D. José González Barros y D. José González Martínez, y como suplentes de los mismos D. Angel Diz y D. Casiano Alvarez. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto, quedando el señor Presidente encargado de remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—El Presidente, Darío González.—El Secretario, Jesús María del Río.

Es copia que se expide para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial» extraordinario de 19 de este mismo mes, núm. 168, en Villardevós á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Darío González.—El Secretario, Jesús María del Río.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Villardevós á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos bajo la presidencia de D. Darío González Martínez, previa convocatoria del mismo, como vocal de la Junta de Reformas Sociales, designado para la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, tos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Agustín Vivián, D. José Lorenzo, D. Cayetano Losada, D. Ramón Iglesias, don Ramón Barreiro, D. Martín Luis, D. Domingo Vivián Gómez, D. Juan González, D José Montero, D. Marcos Barreiro, D. Ignacio Lorenzo, D. José García Alonso, D. José Fernández Diéguez, D. Felipe Barreiro Gallego, D. Francisco Pérez, don Andrés García, D. Pedro Peña, don Antonio Valle, D. Miguel Arias, don Francisco Manso, D. Tomás García, D. Francisco García García, don Antonio Gallego, D. José Lorenzo Fernández, D. Rafael Lorenzo Núñez, D. Paulino Alvarez, D. Benigno Diz Lorenzo, D. José Delgado Rojas, D. Domingo Delgado Rojas, D. Bernardo Gallego y D. Bernardo García Pérez, todos los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y constituyen la mayoría de los convocados, se procedió á la lectura de la regla 16.ª y párrafo último de la 17.ª de la Real orden de 16 del corriente, procediéndose acto continuo á dar cumplimiento á lo prevenido en las mismas, á cuyo efecto se insacularon los nombres de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes consignados en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, resultando elegidos como propietarios para formar parte de la expresada Junta municipal D. Antonio Alvarez González y D. Marcos Barreiro Gallego, y como suplentes de los mismos D. Benigno Diz Lorenzo y D. Francisco García García. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto, quedando el Sr. Presidente encargado de remitir esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia.—El Presidente, Darío González.—El Secretario, Jesús María del Río.

Es copia que se expide para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 16 de los corrientes, inserta en el «Boletín Oficial extraordinario» de 19 de este mismo mes, núm. 168, en Villardevós á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Darío González.—El Secretario, Jesús María del Río.

Don José Estévez Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del municipio de Moreiras.

Certifico: Que en el día de hoy se celebró el acta que copiada dice así:

«Acta para el sorteo de dos individuos y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por territorial para formar parte de la Jnnta municipal del Censo electoral de este muuicipio.—En la sala de sesiones de la Consistorial de Moreiras, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez de la mañana, se constituyó el Sr. D. Magín Feijóo Cerredelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio, asistido del infrascrito Secretario, con el fin de celebrar la reunión pública dispuesta por la regla décimasexta de la Real orden de 16 del corriente, y proceder al sorteo para designar de entre los mayores contribuyentes por territorial, que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores, y son los que comprende la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, los dos individuos y dos suplentes que deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio.—En su vista, previa invitación del señor Presidente penetraron en este salón los señores siguientes: D. Magín Feijóo, D. Gabriel Feijóo, D. Severino Pérez, D. Ramón Díaz Laredo, D. Gerardo López Cuquejo, D. Estanislao Gómez Parada, D. Angel Fernández Salgado, D. José Fernández Castro, D. Manuel Fernández, D. Ambrosio Novoa Rodríguez, D. Juan Feijóo Cerredelo, don Baltasar López Cuquejo, D. Domingo Antonio Parada, D. Benito Rodríguez Díaz, D. Casimiro Salgado Joga, D. Demetrio Joga Parada, D. Juan Rodríguez Alonso, D. José de Castro Joga, D. Manuel Rodríguez Díaz, D. Casimiro Penín González, D. Demetrio Feijóo Opazo, D. José Cota Incógnito, D. Eladio Capas Torres y D. Manuel Rodríguez Valencia, y fueron como los demás contribuyentes de su clase, convocados para esta reunión, á los que el Sr. Presidente les manifestó el fin de dicha reunión.—En seguida el infrascrito Secretario, por mandato del Sr. Presidente, dió lectura al art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, á la Real orden de 16 del corriente, y á la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, referente á los nombres y apellidos de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio, que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores.—Inmediatamente se introdujeron en una urna de cristal, que al efecto se hallaba sobre la mesa, tantas papeletas en blanco, dobladas, que contenían los nombres y apellidos de los tantos contribuyentes que comprende la citada certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que antes se dió lectura y reunidas convenientemente por el Sr. Presidente, se extrajo la primera, y abierta resultó contener el nombre de D. Demetrio Feijóo Opazo, que dicho señor Presidente leyó en alta voz y puso de manifiesto á los demás concurrentes; después se extrajo la segunda, que hecho lo mismo que con la primera, resultó contener el nombre de D. José Cota Incógnito, leyendo también el Sr. Presidente en alta voz, la cual puso de manifiesto á los asistentes.—En su vista, el Sr. Presidente, declaró seguidamente vocales electos de la Junta municipal del Censo electoral, á D. Demetrio Feijóo Opazo y D. José Cota Incógnito.—Removidas de nuevo por el Sr. Presidente las papeletas restantes, existentes en la citada urna, dicho Sr. Presidente extrajo una, leyendo en alta voz el nombre de D. Eladio Capas Torres, y extrayendo seguidamente otra papeleta que contenía el nombre de D. Casimiro Salgado Joga, las cuales leyó en alta voz el Sr. Presidente y puso de mamifiesto á los concurrentes.—De lo cual el referido Sr. Presidente, declaró vocales suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este municipio, á los referidos D. Eladio Capas Torres y D. Casimiro Salgado Joga.—Todos los concurrentes manifestaron que no tenían reclamación ni protesta alguna que hacer.—Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, el Sr. Presidente declaró terminado este acto, que firman esta acta todos los asistentes que saben, de que yo Secretario certifico.—Magín Feijóo, Demetrio Joga, Gabriel Feijóo, Estanislao Gómez, Manuel Rodríguez, Severino Pérez, Angel Fernández, José Fernández,

Manuel Fernández, Domingo Antonio Parada, José Cota, Casimiro Salgado, Demetrio Feijóo, Juan Rodríguez, José de Castro, Elodio Capas, Manuel Rodríguez, José Estévez, Secretario.»

Y para que conste expido la presente que firmo, visada por el señor Presidente, en Moreiras á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Estévez.—V.° B.°: El Presidente, Magín Feijóo.

Don Manuel Rodríguez Valencia, Secretario del Ayuntamiento de Moreiras:

Certifico: Que según antecedentes que obran en el Archivo de mi cargo, resulta, que los Concejales que han obtenido mayor número de votos, son: D. Ricardo Suárez Castro, D. José González Rodríguez, don Francisco Martínez Paz y D. Gerardo Castro Biempica, correspondiéndole á éste por ser el más anciano pertenecer como vocal á la Junta del Censo electoral.

Y en cumplimiento de lo que determina la ley Electoral vigente, expido la presente para remitir al Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, en Moreiras á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Rodríguez.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio González.

AYUNTAMIENTOS

Don Gerardo Villarino Losada, Secretario del Ayuntamiento de Blancos.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este término, aparece una que literalmente dice:

«En la Consistorial del Ayuntamiento de Blancos á siete de Noviembre de mil novecientos siete. Reunidos los señores de la Junta municipal que forman la mayoría y cuyos nombres se expresan: señores del Ayuntamiento, D. Manuel Jardón Arrojo, Presidente; D. José López Molinos, D. Antonio Carballo Lamá, D. Juan Antonio Blanco Blanco, D. Francisco Pérez Blanco, D. Felipe Moure López y D. Antonio Vena Marra; señores Asociados: D. Manuel M.ª Trigo, D. Domingo Vena Marra, D. Pacífico Castro Arrojo, D. Olegario Díaz Castro, D. Francisco Campo González, don Indalecio Blanco Losada y D. Luis Gómez Fernández, previa convocatoria al efecto, en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Manuel Jardón Arrojo, el que declaró abierta la sesión dándose lectura del acta anterior que fué aprobada en votación ordinaria.

Seguidamente se da cuenta del déficit de tres mil seiscientas cincuenta y seis pesetas veintidos céntimos, que resultó en el presupuesto para el próximo año de mil novecientos ocho. La Junta, en cumplimiento á lo que determina el número dos de la Real orden circular de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser de absoluta necesidad las partidas consignadas en el mismo para cubrir las atenciones á que se destinan, ni aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la vigente legislación, excepto el de pesas y medidas que desechó la Junta por ser impracticable y no adoptarse á las circunstancias de esta localidad. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil seiscientas cincuenta y seis pesetas veinte y dos céntimos, teniendo en cuenta que es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, la Junta por unanimidad acuerda:

1.° Que se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los artículos comprendidos en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Quintal	2'50	0'10	18.151	1.815
Yerba seca	Idem	1'00	0'20	3.480	696
Leñas	Idem	1'00	0'08	14.312	1.145'12
Total producto					3.656'22

2.° Que se cumpla lo mandado en la regla segunda de la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia copia literal de este acuerdo que ha de fijarse además al público por término de quince días y se envíe pasado dicho término á la misma autoridad el expediente que al efecto se instruya, á fin de que previos los informes oportunos tenga á bien elevarlo al Excmo. señor Ministro de la Gobernación.—Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de la cual se levanta esta acta que firman los concurrentes, de que yo Secretario certifico.»

Y para que conste expido la presente que con el visto bueno del señor primer Teniente Alcalde firmo y sello en Blancos á doce de Noviembre de mil novecientos siete.—Gerardo Villarino.—V.° B.°, Manuel Jardón.

Pungín

La subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y degüello de reses en los mataderos de este Municipio, tendrá lugar el día 24 del corriente y hora de nueve á once de su mañana en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión nombrada al efecto, y bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, cuya subasta de arriendo se entiende valedera por el año de 1908.

Pungín 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ramón Pérez.

Cualedro

La Corporación municipal, en sesión ordinaria del día 10 del corriente, acordó proceder al arriendo en pública subasta y por medio de pliegos cerrados de los arbitrios sobre puestos públicos y ganado en las dos ferias mensuales que se celebran en esta capital, durante el año de 1908, bajo el tipo de 1 500 pesetas anuales.

Lo que se hace público, según previene y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratos provinciales y municipales.

Cualedro 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Carballeda de Avia

Los repartimientos formados por rústica y pecuaria, lo mismo que el de urbana para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinados por quienes interese y aducir contra ellos las reclamaciones convenientes.

Carballeda de Avia 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Viana

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente, y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Viana 14 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Emilio Vidueira.

Calvos de Randín

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos le convenga y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen por conveniente.

Calvos de Randín 16 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

San Juan de Río

Formados los repartimientos individuales de la contribución territorial de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y colonia y por los de urbana, para el año próximo de 1908, se exponen al público de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial», para que puedan en dicho término reconocerlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que les convengan, que serán resueltas sin dilación.

San Juan de Río 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Junquera de Espadañedo

Confeccionados los repartimientos de territorial por los

conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que este aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de oir y resolver las reclamaciones que puedan ser justas contra el mismo.

Junquera de Espadañedo 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Perfecto Guede.

———

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes, á este impuesto, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Junquera de Espadañedo 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Perfecto Guede

JUZGADOS

Don Francisco de P. Caplín y Fandiño, Juez de instrucción de este partido de Riaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juana Pérez Fernández, de cuarenta y cuatro años de edad, viuda, vendedora ambulante, hija de Felipe y María Luisa, natural de Almodóvar del Campo; de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño; para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reducida á prisión por haberlo así acordado en el sumario que contra la misma instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dicha individua viene dedicándose desde hace años á la venta ambulante de encajes y alhajas de dublé y ejerce su oficio recorriendo los pueblos en compañía de su querido Emilio Brines Pérez, de veinticuatro años, y de sus hijos Manuel Cebrián Pérez, de catorce años, José María Cebrián Pérez, de trece, Ramón Cebrián Pérez, de diez y Rosa Cebrián Pérez, de ocho, y de Vicenta y Julio Brines Pérez, de tres años y seis meses de edad, respectivamente, y recorre los pueblos con un carro de dos ruedas y toldo verde, tirado por una mula roja de seis años y seis y media cuartas de alzada, y acampa en las inmediaciones de los pueblos que recorren, y suelen ir á recoger la correspondencia á la lista de correos de la capital del pueblo donde se encuentran, suponiéndose que dicha individua se encuentra en la actualidad en Galicia.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, reduciéndola á prisión y ratificando ésta en su caso si fuere habida y conduciéndola con las seguridades convenientes á la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaza á ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplín.—P. S. M., Fernando Tournase.

EDICTOS MILITARES

Don Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12 y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue al cabo en situación de primera reserva, Enrique Fernández Vizarro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Enrique Fernández Vizarro, hijo de José y de Francisca, natural de Medón, Ayuntamiento de Montederramo, Juzgado de Trives, provincia de Orense, soltero, de oficio afilador, de 26 años de edad y de un metro 634 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Enrique Fernández Vizarro, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 7 de Noviembre de 1907. — Gerardo D. Maristany.

———

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Macía Vázquez, hijo de Domingo y de María, natural de Vilarino, provincia de Orense; nació el 2 de Mayo de 1879, cuyo actual paradero se ignora; para que el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en procedimiento que se le instruye por haber faltado á concentración; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo, á mi disposición, caso de ser habido, en el cuartel de San Benito, de esta plaza.

Valladolid 6 de Noviembre de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

———

Don Miguel Osende Mendoza, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería Zaragoza, número 12, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado Benito Moreira Blanco, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento, Benito Moreira Blanco, hijo de Manuel y Generosa, natural de Burgo, Ayuntamiento de Castro Caldelas, provincia de Orense, de 25 años; para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el referido procedimiento; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto, tanto á las autoridades civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y, caso de ser aprehendido, ordenen la conducción á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Santiago á seis de Noviembre de mil novecientos siete.—Miguel Osende Mendoza.

———

Don Luciano Martínez Piñeyro, Capitán del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo Eliseo Díaz.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Eliseo Díaz, hijo de Manuela, natural de Lumeares, Ayuntamiento de Teijeira, provincia de Orense, avecindado en Sistín, Juzgado de instrucción de Trives, provincia de Orense, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad y estado soltero; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza; en la inteligencia de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura, y, caso de ser habido, sea puesto á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Santiago á 13 de Noviembre de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Luciano M. Piñeyro.

———

Don Luciano Martínez Piñeyro, Capitán del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de este cuerpo, José Luis Garrido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado José Luis Garrido, hijo de Carlos y Francisca, natural de Couso, Ayuntamiento de Muiños, provincia de Orense, avecindado en Couso, Juzgado de instrucción de Bande, provincia de Orense, de oficio labrador y estado soltero, de veintiséis años de edad; para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza de Santiago de Compostela.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura, y, caso de ser habido, sea puesto á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Santiago á 15 de Noviembre de 1907.—El Capitán Juez instructor, Luciano M. Piñeyro.

———

Don José López Crespo, Capitán del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado en situación de primera reserva, perteneciente á dicho cuerpo, Cándido Gómez López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, hijo de Martín y Bibiana, natural de Aldea de los Molinos, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, de oficio labrador y veintiséis años, tres meses y dos días de edad; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago (Coruña), á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, pongan cuantos medios estén á su alcance para su busca y captura, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dado en Santiago á 11 de Noviembre de 1907.—José López Crespo.

IMPRENTA DE A. OTERO